

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan monto de dieta por sesión que percibirán miembros del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte

DECRETO SUPREMO Nº 055-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27159, establece que el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, el cual cuenta con un Consejo Directivo, cuyos miembros deben percibir una dieta de acuerdo al Artículo 9 numeral 9.3 del citado dispositivo legal;

Que resulta conveniente fijar el régimen de dietas de Directorio que debe percibir el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Fijar a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo en QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 545.00) la dieta por sesión que deberán percibir los miembros del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD, con un máximo de dos sesiones pagadas por mes.

Artículo 2.- Las dietas a que se refiere el artículo precedente serán financiadas con recursos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte - IPD.

Artículo 3.- La aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente se sujeta a las disposiciones de los Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 320-86-EF, según sea el caso.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas